



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO: 680924089001- 2024-00003-00  
CLASE: VERBAL SUMARIO LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO  
DEMANDANTE: PEDRO DAVID ORDOÑEZ MANCIPE  
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Betulia, Santander, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

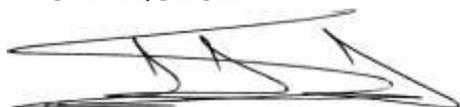
En proveído del 15 de febrero del año que avanza, se otorgó a la parte actora un tiempo adicional de cinco (5) días para que procediera a acreditar la fecha en que ocurrió la ejecutoria del auto que decretó el desistimiento tácito del proceso que ella misma y por la misma situación fáctica había interpuesto en este Despacho, advirtiéndole que de no hacerlo, no sería posible dar trámite a la demanda que en este año instauró.

Y es que, el literal f) del artículo 317 del C.G.P., establece: *“El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior,....”* Y en este caso, a la parte actora se le solicitó acreditar esa ejecutoria, habida cuenta que se advirtió que por idénticos hechos aquí puestos en conocimiento, la misma togada propuso una demanda la cual fue desistida tácitamente por no cumplir cargas procesales impuestas, acreditación que no hizo.

Sin embargo, la parte actora, guardó silencio respecto de esa situación y propone nuevamente su acción, sin mencionar si quiera esa circunstancia y sin determinar la fecha de la ejecutoria de la decisión que dispuso tener por desistida la demanda, no obstante habersele requerido para ello.

Así las cosas, como el término otorgado y prorrogado venció en silencio y atendiendo a que se había advertido la consecuencia que le acarrea el no cumplir con el requisito a que alude norma antes citada, este Despacho dispone **RECHAZAR** la demanda aquí incoada.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JCSA', written over a horizontal line.

**JULIO CESAR SUAREZ AREVALO**

Juez